



REF: APRUEBA BASES DE PARTICIPANTES PARA ANIVERSARIO N°95 DE LA COMUNA DE COYHAIQUE 2024.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 15 de mayo del 2024, que establece Orden de Subrogancia en el Cargo de Alcalde y Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo CORE N° 6085 de fecha 26 de agosto de 2022, aprobó el financiamiento del Programa denominado **“MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE – PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA DE COYHAIQUE, CÓDIGO BIP – 40041844-0”**, por un monto total de hasta M\$1.164.000 (unos mil ciento sesenta y cuatro millones de pesos).
2. Que, mediante Resolución Afecta N° 121 de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprueba convenio de transferencia de recursos entre Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, que viene en acordar la ejecución del programa denominado **“MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE – PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA DE COYHAIQUE CODIGO BIP – 40041844-0”**.
3. Que, la contraloría General de la República, tomó Razón con alcance, de la Resolución Afecta N° 121, de fecha 05 de diciembre de 2022 del Gobierno Regional, que aprueba convenio de transferencia celebrado con la Municipalidad de Coyhaique, para ejecución de Programa **“MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE – PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA DE COYHAIQUE CODIGO BIP – 40041844-0”**, a través de Oficio N° E290636/2022.
4. El Decreto Alcaldicio N° 5277 de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Municipalidad de Coyhaique y el Gobierno Regional de Aysén, para la ejecución del programa: **“MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE – PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA DE COYHAIQUE CODIGO BIP –40041844-0”**
5. La Expo Aniversario N°95, tiene como línea de acción fundamental apoyar el emprendimiento y el rescate patrimonial de la cultura de la Patagonia.
6. Participar, junto a la comunidad local, de un evento familiar, con logros artísticos que estimulen y potencien el crecimiento cultural entre pares y el enriquecimiento del patrimonio cultural de la región.
7. Que la Expo Aniversario 2024, tendrá su énfasis en el fomento y promoción del desarrollo productivo y turístico de la Región de Aysén, contando con un gran número de emprendedores con el fin de dinamizar el desarrollo económico con impacto comunal y regional.
8. Que es necesario establecer criterios de selección, para que los participantes puedan postular y así poder realizar una correcta selección de estos y a su vez relevar los productos y emprendimientos comunales y regionales.
9. La municipalidad se reserva el derecho de realizar invitaciones directas a entidades privadas, públicas, organizaciones y gremios.
10. Los horarios establecidos en las siguientes bases, pueden ser modificados si así se indica por la organización o la entidad correspondiente.





11. Las presentes bases son para la postulación y evaluación de Expo Aniversario 2024, sin excluir de que puedan postular otros usuarios que sean de la región de aysén, siempre y cuando existan los cupos disponibles.
12. El interés de la autoridad de ofrecer actividades recreativas y de esparcimiento con el motivo de celebración de fiesta Expo Aniversario año 2024, incentivando a la comunidad a celebrar en familia disponiendo de un espacio donde puedan instalarse ramadas, food trucks, cervecerías, actividades al aire libre, juegos infantiles y puestos de ferias, juegos típicos y otros, con su respectivo ordenamiento en el inmueble fiscal denominado "Parque Urbano Municipal" dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1° **APRUEBENSE**, las siguientes Bases de inscripción, instalación y funcionamiento de ramadas, Food Trucks, Ferias, Juegos Típicos, Cervecerías, juegos inflables y otras actividades al aire libre con motivos de las celebraciones de Expo Aniversario N°95 en el Parque Urbano Municipal de Coyhaique.
- 2° **TRANSCRIBANSE**, el texto íntegro de las referidas bases, el cual es del siguiente tenor:

**BASES PARA LA INSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, FOOD TRUCKS,
FERIAS, JUEGOS TÍPICOS, CERVECERÍAS, JUEGOS INFLABLES Y OTRAS ACTIVIDADES AL AIRE
LIBRE CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE EXPO ANIVERSARIO 2024 EN EL PARQUE URBANO
MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Lugar de Instalación

El Parque Urbano Municipal de la Comuna de Coyhaique correspondiente al Lote B-2, ubicado en la Ruta 243 CH, km.3, comuna y provincia de Coyhaique ubicado en Sector Escuela Agrícola.

Días y Horarios de funcionamiento:

Viernes: 18-10-2024 desde las 12 hasta las 02:00 hora del día siguiente.

Sabado 19-10-2024 desde las 12 horas hasta las 02:00 hora del día siguiente.

Domingo 20-10-2024 desde las 12:00 a las 18 horas.

Se hace presente que dichos horarios pueden ser modificados conforme a autorización otorgada por la Delegación Presidencial Regional.

II. DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ESPACIOS

A continuación se definen las actividades económicas que se podrán realizar y condiciones de funcionamiento:

1. **Carros de arrastre y/o vehículos que expendan Comidas (FoodTruck):** La municipalidad dispondrá de 16 espacios de para la instalación de carros Food Trucks, cuyo concepto se refiere a estructuras que están destinadas a la venta de comidas rápidas al paso, venta de bebidas, jugos, te y café, podrán dentro del





espacio asignado instalar una carpa o toldo, siempre y cuando las condiciones climáticas sean lluvia o nieve, o exista autorización por parte de la municipalidad de Coyhaique. Solo se permitirá el uso de parrillas a gas para la venta de anticuchos, choripanes u otras preparaciones de similares características.

No se permite envase de vidrio. (pueden postular todos los food truck, aquellos que excedan las medidas establecidas, deberán dar a conocer la medida real, incluyendo carro de arrastre, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora)

La publicidad de los food truck será definida en reunión de coordinación junto al municipio días previos al evento.

*Los productos que sean enlatados, al momento de venderse deben entregarse abiertos al consumidor.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica y disponer de agua potable independiente mediante un estanque para tal efecto, según lo exija la autoridad sanitaria acorde a la norma vigente.

NO SE PERMITE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

EL FOOD TRUCK DEBE CONTAR CON RESOLUCION SANITARIA.

El Food truck debe contar con el permiso eléctrico de funcionamiento.

- 2. Ramadas:** Destinadas a proporcionar comidas típicas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos, etc., con expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su interior. Podrán desarrollar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo con conjuntos musicales, destinar espacios para difundir música folklórica tradicional chilena y/o regional en los días de Expo Aniversario 2024. **Permite el derecho a baile.**

El municipio ofrece 02 cupos para Ramadas.

Se autoriza la instalación de una carpa adicional en el mismo espacio asignado, con cargo al locatario, lo cual debe cumplir con las mismas características y color designado por la Municipalidad de Coyhaique.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación, la construcción de cocina o instalación de Food Truck o similar. Para ello el municipio dispondrá de un espacio de 6 x 3 metros como anexo a la carpa mencionada, según se muestra en Anexo N° 2 – “Plano de Distribución”

Los materiales que se permitirán para tal construcción serán: Madera, Zinc, Estructuras Metálicas o cualquier otro material resistente, que otorgue la seguridad necesaria, que adicionalmente deberá cumplir la norma sanitaria con el objeto de que puedan obtener la respectiva autorización provisoria de parte de la Seremi de Salud.

Adicionalmente, cada locatario de esta categoría podrá acceder a un punto de conexión a red eléctrica. Sin embargo, el trámite de autorización de las instalaciones al interior de la carpa, acorde a la norma establecida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), será de responsabilidad de cada locatario.





Cada locatario deberá tramitar ante la Seremi de Salud, la respectiva autorización sanitaria provisoria para tales efectos una vez construida la cocinería. Adicionalmente deberá contar con detectores de metal al ingreso y servicios de seguridad privada con curso OS10. (Fiscaliza carabineros).

3. **Puestos de Feria y Juegos Típicos:** Se dispondrán cupos 20 para Juegos Típicos, puestos para feria infantil (para juguetes),. Cada espacio tendrá una dimensión de 3 x 3 metros,.

No permite la venta de Bebidas Alcohólicas ni envases de vidrio, Para los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- **Juegos Típicos:** Destinados a implementar juegos tradicionales típicos, tales como Ruletas, Tiro al Blanco (debe proporcionar una estructura para que se desarrolle el juego, para el cuidado del stand correspondiente) , Tiro de argollas, Pesca Milagrosa, Sorpresas, etc.
- **Feria infantil:** se refiere al concepto de juguetes, luminosos.
- **Puestos de feria Artesanal:** Espacios destinados para artesanos, se dispondrá de 80 espacios; cada uno dispondrá de 01 mesa blanca plegable y 2 sillas. **No se permite el expendio ni venta de bebidas alcohólicas.**

Para aquellas personas que expendan alimentos deberán contar resolución sanitaria.

***Prohibida la venta de armas blancas.**

4. **Juegos Inflables al Aire Libre:** Espacios destinados a la instalación al aire libre de Juegos inflables, camas elásticas, taca-taca, juego de la taba, rayuela y/o similares. Para tales fines, se dispondrán de 4 espacios de 8 x 10 metros cada uno.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica. **No permite la venta de Bebidas Alcohólicas ni alimentos de cualquier tipo.**

5. **Otras Actividades al Aire Libre:** Se dispondrán de espacios a coordinar según la solicitud realizada en el formulario.

Se consideran actividades de aire libre tales como: muro de escalda, canopy, paseos en pony, Paint ball u otros. (permite la instalación de una carpa o toldo de similares características y color del recinto) previa evaluación de la organización.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica.

(**No permite la venta de Bebidas Alcohólicas**), obligatorio contar con botiquin de primeros auxilios.

6. **Cervecerías:** Se refieren a puestos de venta de Cerveza Artesanal Regional. Para ello el municipio dispone de 14 puestos de 3 x 3 metros cada uno, ubicados en una carpa de 8 x 18 metros. El Municipio dispondrá de puntos para conexión eléctrica. **Queda prohibida la venta de cualquier producto en envase de vidrio.**

*Los productos que sean enlatados, al momento de venderse deben entregarse abiertos al consumidor.

7. **Carros pequeños de tracción manual:** Se autorizará permisos de carácter ambulante para efectuar venta de Palomitas de Maíz, Maní Confitado, Algodón de Azúcar, Mote con Huesillos, frutos secos y Jugos de



Frutas. **No permite la venta de Bebidas Alcohólicas y la venta debe ser solo de carácter ambulante al interior del recinto, está prohibido el uso de envases de vidrio.**

En resumen, la cantidad de espacios y sus dimensiones están definidas acorde al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUPOS	DIMENSIONES
FOOD TRUCKS	16	5 x 2.5 Mts.
RAMADAS	2	16 x 18 Mts.
FERIAS	80	3 x 3 Mts.
JUEGOS TIPICOS	20	3 x 3 Mts.
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE	6	8 x 10 Mts
OTRAS ACT. AL AIRE LIBRE	A definir	A definir
CERVECERIAS	14	3 x 3 Mts.

La ubicación de estos sitios se encuentra detallada según se especifica en Anexo N° 2 denominado “Plano de Distribución” que se considera parte integrante de las presentes bases.

III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar del presente proceso, personas naturales mayores de 18 años personas jurídicas; así como también, organizaciones sociales, funcionales, territoriales con o sin fines de lucro de la comuna de Coyhaique.

1. Personas Naturales y Jurídicas, deben adjuntar:

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases
- Certificado de constitución de sociedad actualizado.
- Identificación mediante fotocopia simple de la cedula de identidad. Para el caso de sociedades aplica para todos los socios.
- Autorización del Servicio de Impuestos Internos (SII), para personas y sociedades con inicio de actividades ante el SII.
- **No poseer deudas con la Municipalidad de Coyhaique.**
- **Resolución Sanitaria para Food Trucks.**
- Para el caso de Ramadas, deberán tramitar la correspondiente autorización sanitaria de carácter provisoria una vez construida la cocinería en el espacio destinado para tal efecto.
- **Para puestos como ramadas y cervecerías que contemplan venta de Alcohol:**





- No haber sido condenado por crímenes o simples delitos, a través de la **presentación de Certificado de Antecedentes** para Fines Particulares o Especiales (vigencia 30 días). En caso de sociedades aplica para todos los socios.
- **Con respecto a las cervecerías deben contar con patente municipal al día.**
- Declaración Jurada notarial de no encontrarse inhabilitado para la venta de alcoholes en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.925. Lo anterior, solo para las actividades que prevén venta de alcohol. En caso de sociedades aplica para todos los socios.

2. Organizaciones Sociales, Funcionales y Territoriales de la Comuna, deben adjuntar:

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases
- Acta firmada por la Directiva de la Organización, en que conste la voluntad a participar y que los fondos recaudados serán destinados a los fines propios de la organización.
- Certificado de Vigencia de la organización.
- No poseer deudas con la Municipalidad de Coyhaique.
- Fotocopia simple de la cedula de identidad del solicitante.
- **Resolución Sanitaria para Food Trucks.**
- Para el caso de Ramadas, deberán tramitar la correspondiente autorización sanitaria de carácter provisoria una vez construida la cocinería en el espacio destinado para tal efecto.
- Para puestos como ramadas y cervecerías que contemplan venta de Alcohol:
 - No haber sido condenado por crímenes o simples delitos, a través de la **presentación de Certificado de Antecedentes** para Fines Particulares o Especiales. Aplica para todos los miembros de la directiva. (vigencia 30 días)
 - **Con respecto a las cervecerías deben contar con patente municipal al día.**
 - Declaración Jurada notarial de no encontrarse inhabilitado para la venta de alcoholes en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.925. Aplica para todos los miembros de la directiva.

IV. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, POSTULACION, PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES Y ENTREGA DE LOS PUESTOS.

1. Las presentes bases y formulario de inscripción serán publicadas en la página web del municipio, www.coyhaique.cl; así mismo podrán ser solicitadas gratuitamente en las oficinas de la Sección Turismo, Magallanes #283 4to piso.
2. La ficha de inscripción deberá contener el total de información y antecedentes adjuntos solicitados y será de responsabilidad del interesado cumplir con los requisitos. De no cumplir con los requisitos, su postulación quedara **inadmisible**.





3. Una vez recepcionadas las postulaciones serán revisados a través de una comisión evaluadora, la cual estará conformada por 3 funcionarios municipales designados por la administración Municipal.
4. Posterior a la evaluación se les asignará un número de puesto
5. **El plazo para las postulaciones comienza desde el día 4 de octubre y hasta el día 10 de octubre (ambas fechas inclusive), desde las 09:00 a 13:00 y 15:00 hasta las 17:00 Horas.**
6. **MODALIDAD PRESENCIAL:** La Recepción de las postulaciones comenzará el 04 de octubre y el término de recepción será el jueves 10 de octubre a las 17:00 horas. El expositor debe entregar formulario y bases, deberá consignar sus respectivas firmas. La dirección de entrega es en calle Magallanes 283, cuarto piso, Departamento de Desarrollo Económico local y Sección de Turismo, no se recibirán postulaciones fuera de plazo.
7. **MODALIDAD ONLINE:** La Recepción de las postulaciones comenzara el 04 de octubre y el termino de recepción será el jueves 10 de octubre a las 17:00 horas, no se recibirán postulaciones fuera de plazo, el postulante debe descargar los formularios y bases en www.coyhaique.cl para posteriormente enviarlos firmados por correo electrónico basesaniversario2024@coyhaique.cl.
Los resultados de los expositores seleccionados, serán publicados a través de la página web del municipio www.coyhaique.cl el 11 de octubre de 2024.
Por dudas o consultas que puedan surgir se recomienda acercarse a conversar en forma directa con el personal de turismo y/o DDEL, al correo basesaniversario2024@coyhaique.cl, teléfono (67) 2675186, 2675190, 2675172.
8. Cada interesado en participar, solo podrá ingresar una postulación.
9. El municipio generará una reunión en caso de que se estime conveniente.
10. La entrega e indicaciones de los espacios contratados se realizará el día 17 de octubre de 2024 horario a definir en el recinto denominado Parque Urbano. Esta fecha podría tener modificaciones, sin embargo serán informadas oportunamente. La entrega del terreno se hará llamando a los contribuyentes a viva voz en tres oportunidades, si no se encuentra presente correrá la solicitud siguiente y así sucesivamente hasta terminar la nómina de inscritos.

V. DE LAS OBLIGACIONES

1. Pagar oportunamente los derechos municipales señalados en las presentes bases, este pago representa el uso por toda la vigencia de la actividad, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales.
2. El permiso municipal debe estar impreso y a la vista, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales.
Este permiso es de carácter intransferible.
3. Obtener autorizaciones que sean necesarias para su funcionamiento acorde a la actividad a desarrollar, tal como la autorización sanitaria correspondiente ante el Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaria





Ministerial de Salud; La autorización de la instalación eléctrica del local ante el Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), según corresponda; Los permisos correspondientes de la Sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda; entre otros.

4. Efectuar sus trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y mantener documentos disponibles que acrediten tal condición, cuando estos sean requeridos por carabineros, inspectores fiscales o municipales, según corresponda:
 - 4.1. Contribuyentes con inicio de actividades, autorización para emisión de documentos tributarios en domicilio comercial distinto durante la duración de la actividad.
 - 4.2. Personas sin inicio de actividades, pago de impuesto presunto o tasación.
5. Respetar los horarios de funcionamiento y ubicación del stand o puesto asignado.
6. Mantener el stand o puesto asignado ordenado, aseado y en condiciones óptimas durante el transcurso de las actividades.
7. Cada locatario será responsable de cuidar su stand o puesto, su correcta presentación y de evitar los robos o hurtos de sus productos.
8. La atención del puesto o stand debe ser cumplida por personas mayores de 18 años de edad.
9. Disponer de un stock de productos suficientes para ofertar durante el periodo que dure la festividad.
10. Respecto a Food Truck y cerveceros, (deben contar con un basurero de 120 litros y bolsa de basura para realizar los respectivos cambios del contenedor, cada food truck debe hacerse cargo de sus desechos).
11. Respecto a los Food Truck deben tener un generador de manera obligatoria,
12. El uso de Agua para cada Food Truck debe contar con un sistema de agua potable corriente mediante un estanque de capacidad mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento cada vez que sea necesario, y que se asegure el correcto lavado de manos y utensilios que se utilice, art.74 b D.S.977/96 MINSAL.
13. Los locatarios de las Ramadas deberán contar con al menos un extintor.
14. Los locatarios de las Ramadas deberán asignar un nombre a sus respectivas fondas y deberán ornamentarlas.

VI. PROHIBICIONES

1. Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.
2. No se podrán unir locales continuos.
3. No se podrá subdividir el espacio otorgado.
4. No se debe acumular material altamente combustible
5. Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.
6. La venta de productos de dudosa procedencia, ilegales o de giros y/o rubros distintos a los autorizados por el municipio.
7. No conectar artefactos eléctricos de alto voltaje sin la debida autorización.



IMPORTANTE: El incumplimiento de estas obligaciones condiciona la relación de los emprendedores inscritos y se utilizara como antecedentes para la participación de futuras ferias o vitrinas comerciales, para la suscripción de programa de capacitación y postulación a otros eventos a desarrollarse en el año 2024.

Todos los antecedentes recopilados serán utilizados para la sana convivencia entre actores, para cuidar la armonía de relaciones humanas y la correcta utilización de espacios, por último, se deja en conocimiento que las medidas disciplinarias se enfocan para el mejoramiento continuo que se busca impregnar para sus usuarios y el desarrollo de este tipo de instancias.

VII. DE LA EVALUACION.

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de una comisión que se designe al efecto que tendrá funcionarios de la dirección de departamento desarrollo económico local, administración municipal.

Que los criterios que ocupará la comisión para la evaluación de las ofertas serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- Cumplir con los requisitos mencionados en estas bases, en el apartado del mismo nombre.
- Presentar la postulación vía presencial y online a través de basesaniversario2024@coyhaique.cl, en los plazos definidos.
- Adjuntar toda documentación solicitada en la ficha de inscripción **(no se entregara plazos adicionales para completar documentación).**
- **El postulante no debe haber incurrido en faltas en agresiones a funcionarios municipales, en actividades anteriores, lo cual se acreditará a través de informe por los funcionarios.**

IMPORTANTE: De no cumplir con los criterios de admisibilidad y los requisitos indicados en estas bases, quedara automáticamente fuera de la postulación.

PAUTA DE EVALUACION Y RESULTADOS

Quienes obtengan el puntaje máximo 40 puntos para emprendedores del rubro alimentos y alcoholes (ramadas, foodtruck y cerveceros), quedarán automáticamente seleccionados(as). De ahí, quien obtenga puntaje cercano al máximo irá siendo seleccionado hasta completar los cupos disponibles para esta actividad.

En caso de empate respecto de los puntajes obtenidos, el comité respectivo seleccionara usando criterios establecidos en estas bases. Finalmente para los postulantes de juegos típicos, ferias, juegos inflables y otras actividades al aire libre, priorizara a quien haya postulado primero y para los rubros de





comida y bebestible, priorizara experiencia (antigüedad de la personalidad jurídica y/o resolución sanitaria y variedad de la oferta.

PAUTA DE EVALUACION EMPRENDEDORES

RAMADAS 2 CUPOS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Ornamentación	Refiere a embellecer algo a través de la inclusión de adornos y detalles decorativos. La ornamentación, por lo tanto, se asocia a la decoración. (decoración acorde a la festividad)				
Haber participado en Fiestas Patrias año 2024. Puntaje extra 20 puntos	Con evaluación positiva, al no estar mencionado en informes de conductas, multas, entre otros. Realizado por las diferentes unidades municipales.				
Oferta de productos Gastronómicos típicos	Es la cantidad de productos y servicios que los vendedores quieren y pueden vender en el mercado a un precio y en un periodo de tiempo determinado para satisfacer necesidades o deseos y en cuanto a cada una de ellas.				
Oferta adicional	Esta debe ser valorizada. Se entiende por oferta adicional, que el postulante debe entregar alguna oferta y realizarla, ejemplo: presentación de grupo folclórico, o actividades que el usuario estime conveniente.				

FOOD TRUCKS O CARROS DE COMIDA RAPIDA 16 CUPOS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Iniciación de actividades SII	Declaración jurada formalizada que autoriza a iniciar y realizar operaciones económicas o comerciales que pueden producir rentas que deben pagar impuestos en primera o segunda categoría.				





Haber participado en Fiestas Patrias año 2024. Puntaje extra 20 puntos	Con evaluación positiva, al no estar mencionado en informes de conductas, multas, entre otros. Realizado por las diferentes unidades municipales.				
Oferta de productos Gastronómicos	Es la cantidad de productos y servicios que los vendedores quieren y pueden vender en el mercado a un precio y en un periodo de tiempo determinado para satisfacer necesidades o deseos y en cuanto a cada una de ellas.				
Publicidad y/o Marketing	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.				
Innovación	Es un proceso que introduce novedades y que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos, aunque también es posible en la implementación de elementos totalmente nuevos.				

CERVECERIAS 14 CUPOS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Haber participado en Fiestas Patrias año 2024. Puntaje extra 20 puntos	Con evaluación positiva, al no estar mencionado en informes de conductas, multas, entre otros. Realizado por las diferentes unidades municipales.				
Marketing y/o Publicidad	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio				
Cerveza locales	Fabricación y elaboración con productos locales en la comuna. (Maqui, calafate, etc.).				





FERIAS ARTESANALES 80 CUPOS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Rescate de materias primas	Materia extraída de la naturaleza y que se utiliza o se transforma para elaborar otros materiales que más tarde se convierten en bienes de consumo. (Lana, madera, cuero, etc.).				
Haber participado en Fiestas Patrias año 2024. Puntaje extra 20 puntos	Con evaluación positiva, al no estar mencionado en informes de conductas, multas, entre otros. Realizado por las diferentes unidades municipales.				
Rescate de la cultura e identidad Patagónica	La cultura incluye bienes materiales e inmateriales, que son creaciones que reflejan los valores de una sociedad y se plasman en formas artísticas, como la música, el arte, la literatura, la danza, la arquitectura, la gastronomía, entre muchas otras.				
Marketing y/o Publicidad	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio				

IMPORTANTE: Los artesanos (as) deberán adjuntar fotografías de sus emprendimientos.

Comisión Evaluadora:

Será una comisión evaluadora quien abrirá y revisará la existencia de los antecedentes de postulación y posteriormente evaluará las mismas. Dicha comisión estará integrada por jefe del Departamento Desarrollo Local y los profesionales detallados a continuación:

Encargada Sección Desarrollo Productivo	Ana Araus Piñeiro
Reemplaza	Leonel Galindo Oyarzo
Sección Turismo	Paula Barra Buttazzoni
Reemplaza	Fabiola Carrillo
Profesional de Fomento productivo	Claudio Eugenio
Reemplaza	Nicolás Crisostomo



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Una vez terminada la actividad cada locatario deberá hacer retiro de sus pertenencias, mercaderías, instalaciones, carros de arrastres o food truck, construcciones o similares con un plazo máximo al día 21 de octubre de 2024 y en situaciones excepcionales se puede prorrogar el retiro de la estructura. El no cumplimiento de lo anterior, facultará al municipio para efectuar el correspondiente retiro de los bienes muebles enviándolos posteriormente al Relleno Sanitario. Para el caso de vehículos y carros de arrastre, el municipio quedará facultado para su traslado al corral municipal. Lo anterior, con las respectivas multas y la obligación del pago de los derechos municipales que correspondan. Deberán dejar los espacios limpios según finalice la actividad.
2. Habrá una Comisión Municipal que Fiscalizará los locales, compuesta por funcionarios inspectores y de seguridad municipal. Esta comisión velará por la correcta utilización e instalación de los espacios otorgados, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y la normativa vigente.
3. Inspectores Municipales, de seguridad municipal y Carabineros de Chile tendrán la facultad de clausurar stands o puestos que no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes bases, estableciendo además, que todos los derechos pagados a la Tesorería Municipal no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.
4. Cualquier situación no prevista en la presente normativa será resuelta por Funcionarios Municipales que se encuentren trabajando en los turnos que sean asignados.
5. Durante el desarrollo de las actividades, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.
6. El Municipio a través de la Sección Permisos y Derechos varios y/o Fiscalización podrá modificar la ubicación de carros, Food Truck, Juegos Inflables u otros acorde a las necesidades de espacios que se requieran durante el ejercicio de las actividades.
7. El permiso municipal dará derecho a exención del cobro por el uso de los estacionamientos que el municipio dispondrá para la actividad, ello deberá indicarse al ingreso presentando el respectivo permiso.
Solo permite un vehículo por permiso.
8. Se revocara el permiso por la concurrencia de las siguientes causales
 - a) Faltar el respeto de Carabineros de Chile, a Inspectores de Salud o Municipales en sus funciones, manifestadas en injurias, insultos, vías de hecho o cualquier agresión semejante, se aplicara "Ley 21.643".





- b) No cumplir en forma reiterada con los horarios de funcionamiento o levantamiento y retiro.
- d) No cancelar oportunamente su permiso municipal.
- e) No realizar el aseo de su puesto asignado

El Municipio a través de sus Departamentos respectivos podrá emitir informes de inspecciones municipales, requeridas de otros servicios públicos y/o de la propia organización.

9. El municipio podrá modificar el Anexo N° 2 denominado "Plano de Distribución", acorde a la demanda de espacios que existan.

IX. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes bases será sancionado con multas de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza N°7/2016 Ferias y ley N°21.643.





FICHA DE INSCRIPCIÓN:

Ficha de Postulación Expo Aniversario 2024
Fecha de Postulación (hora, día, mes, año)
Adjunta fotografías :

I. Identificación Emprendedor/a

Nombre completo			
Nombre fantasía (Emprendimiento u oficio)			
Años de oficio u emprendimiento			
Dirección particular			
Ciudad			
Rut	Edad		
Correo electrónico	Teléfono		

II. Emprendimiento u Oficio

1. ¿Explique en que consiste su emprendimiento u oficio?

III. Responda la siguiente pregunta:

- a) ¿Cuál es la razón por la cual desea participar en Expo Aniversario, y cuál es la importancia que tiene en relación a sus ventas?





**CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN
EXPO ANIVERSARIO COYHAIQUE 2024**

COYHAIQUE,

Yo, _____ RUT: _____ con domicilio en

calle _____ N° _____

Ciudad _____ Declaro, mediante la presente carta, lo siguiente:

1. Estar postulando por decisión propia a la Expo Aniversario 2024, enmarcada en el programa denominado "Municipalidad de Coyhaique – Promoción Turística y Fortalecimiento Productivo para la Comuna de Coyhaique, y organizada por el Municipio. La cual se realizará los días 18,19 y 20 de octubre de 2024, en el parque urbano de Coyhaique, ubicado en el recinto posterior al liceo Bicentenario Agrícola de la Patagonia.
2. Estar en conocimiento de todos y cada uno de los puntos de las presentes bases de postulación.
3. Aceptar todos y cada uno de los puntos que contienen las presentes bases de postulación.
4. Asumir formalmente los compromisos de estas bases en caso de que mi postulación sea aceptada para participar en la actividad denominada, Expo Aniversario 2024, enmarcada en el Programa Municipalidad de Coyhaique – Promoción Turística y Fortalecimiento Productivo para la Comuna de Coyhaique.
5. Declaro, no mantener una relación laboral con el Municipio u otro Servicio Público.

NOMBRE COMPLETO: _____

NOMBRE EMPRENDIMIENTO: _____

RUT: _____

FIRMA: _____



CARTA COMPROMISO SELECCIONADOS EXPO ANIVERSARIO COYHAIQUE 2024

En la Ciudad de Coyhaique, octubre 2024, la Municipalidad de Coyhaique convoca a los seleccionados a participar de la Expo Aniversario. a realizarse en el Parque Urbano ubicado en camino a Coyhaique Alto, en el recinto posterior al Liceo Bicentenario Agrícola de la Patagonia, en la Ciudad de Coyhaique, los días **18 al 20 de octubre 2024**.

Dicha instancia tiene por objeto, generar un espacio de participación con la comunidad que estimulen y potencien el crecimiento cultural y enriquecimiento del patrimonio, a través de la comercialización de sus productos.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través del área de Desarrollo Económico Local y Territorial, proporcionará el equipamiento necesario de los Stands a los postulantes seleccionados y a los invitados especiales de esta actividad, los que se detalla a continuación:

1 mesa de 1.5 metros, 2 sillas y 1 mantel.

A sí mismo se requiere por parte del expositor que cumpla con las siguientes responsabilidades:

- a) Será responsabilidad de cada expositor/a el cuidado, mantención y correcto uso del mobiliario y mantelería facilitada.
- b) Cada expositor/a que cuente con situación tributaria en primera categoría, deberá realizar la regularización individualmente en el Servicios de Impuestos Internos (SII). El municipio no se hará responsable de llevar a cabo este proceso particular y será responsabilidad individual las consecuencias que traiga para el expositor/a no realizar este trámite tributario con el Servicio de Impuestos Internos.
- c) En El caso de las personas que no cuenten con inicio de actividades, se remitirá un listado al Servicio de Impuesto Interno (SII), para regularizar el permiso de venta a través de una tasación valorada por el mismo servicio, que al igual que en el caso anterior deberá ser realizada individualmente por cada expositor/a, puesto que el Municipio no se hará responsable de llevar a cabo este proceso particular.
- d) Para aquellos expositores/as que cuenten con servicio de Transbank, deberán realizar los trámites respectivos con Servicio de Impuesto Interno (SII).
- e) El Horario estimado de la actividad será desde las **10:00 horas a 19:00 horas**, por cuanto, no debe existir stand sin atención de público durante ese tiempo.
- f) Se requiere que cada expositor/a lleve un registro de las ventas diarias, de acuerdo a hoja de registro que entregará la comisión organizadora de la EXPO ANIVERSARIO.





- g) Se requiere que cada expositor deba firmar un registro de la llegada a montar su stand correspondiente a la Expo Aniversario 2024.
- h) El expositor/a no podrá revender productos artesanales, la producción debe ser propia, tal como se establece del punto N°1 letra h) de las bases de postulación.
- i) Cada expositor deberá velar por el correcto cuidado, limpieza y orden del espacio facilitado a fin de contribuir a llevar un proceso ordenado y pulcro. Esto significa que los participantes, no podrán mantener ni acopiar desechos que provengan de sus trabajos u otros, en el espacio facilitado.
- j) Cualquier daño, rotura o mala utilización de los bienes facilitados deberá ser asumido por cada expositor, debiendo comunicarse inmediatamente el departamento de Desarrollo Económico Local del municipio.

Por último, mediante la presente el expositor/a que se señala se compromete a acotar los requerimientos señalados con anterioridad con el fin de cumplir con los objetivos propuestos por la comisión organizadora de la Expo Aniversario 2024.

Nombre, Apellido y Rut expositor.	Funcionarios Municipal

3° ANÓTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLIQUESE** en el sitio web www.coyhaique.cl y **ARCHIVESE**.

Distribución:

- Administración y finanzas,
- Oficina de partes.
- Informática.
- DDEL.

